

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**6809** ALICANTE

Doña Pilar Solanot García, secretaria del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Alicante,

Hago saber: Que en el Juzgado de lo Mercantil 2 de Alicante se siguen los autos de concurso abreviado 000455/10-MJ, de la mercantil Escuelas de Campeones. S.L., en cuyo seno con fecha 14 de enero de 2013 se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Uno. Se acuerda poner fin a la fase común.

Dos. Se decreta la apertura de la fase de liquidación.

Tres. Se decreta la suspensión de las facultades de administración y disposición del deudor de su patrimonio, con todos los efectos previstos en el título III de la Ley Concursal.

Cuatro. Se declara la disolución de la mercantil, así como con todo caso el cese de los administradores o liquidadores que serán sustituidos por la administración concursal.

Cinco. Preséntese por el administrador concursal en el plazo de quince días siguientes a la notificación, el plan de liquidación previsto en el artículo 148 LC.

Seis. Se declara el vencimiento anticipado de los créditos concursales aplazados y la conversión en dinero de aquellos que consistan en otras prestaciones.

Siete. Procesase a la formación de la Sección sexta de calificación del concurso, con testimonio de la presente y demás particulares previstos en el artículo 167 LC.

Dentro de los diez días siguientes a la última de las publicaciones del presente auto, cualquier acreedor o persona con interés legítimo podrá personarse en la sección sexta alegando por escrito cuanto considera relevante para la calificación del concurso como culpable. (artículo 168 LC). Comuníquese a la administración concursal la fecha de expiración de plazo de personación de interesados para vencida, proceda a evacuar el informe prevenido en el artículo 169 LC.

Ocho. Notifíquese la presente resolución al concursado y a todas las partes personadas en el procedimiento, procediéndose a la publicación de edicto de forma urgente en el Boletín Oficial del Estado y en el tablón de anuncios de este Juzgado por plazo de diez días.

Líbrense mandamiento al registro Mercantil para que practique las inscripciones correspondientes respecto de la disolución de la concursada y de las facultades de la administración concursal.

Así pro este auto, lo pronuncia, manda y firma el don Salvador Calero García, Magistrado Juez de lo Mercantil 2 de Alicante. Doy fe.

Alicante, 14 de enero de 2013.- La Secretaria Judicial.

ID: A130008085-1